



Exp. No.044/18 marzo/2014
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0261

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

01 ABR 2014

Que mediante oficio de fecha de recibo 17 de febrero de 2014, enviado por el señor **DIEGO PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.809.631 Sincelejo, solicita a esta Corporación una visita a la casa de la señora **EMILSE AMEL**, ubicada en la carrera 12 A No. 15B-23 Barrio Santa María, con el fin que puedan verificar los perjuicios que le está causando a su vivienda un árbol de la especie Mango, que colinda con la parte posterior (patio), y de manera constante le viene solicitando a la citada señora que pade el árbol, ya que le está afectando el techo en varias oportunidades con la caída de los mango en época de cosecha, así como el taponamiento de los desagües en épocas de lluvia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 4 de marzo y concepto técnico No. 0149 de 14 de marzo de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita, se pudo verificar que en las coordenadas X: 0854253, Y: 1521150, Z: 184 m existe un árbol de la especie *Mangifera indica* de nombre común Mango, el cual se encuentra plantado en el patio de la residencia ubicada en la Carrera 12 A No. 15B-23 Barrio San Carlos, del Municipio de Sincelejo, de propiedad de la señora **EMILSE AMEL**.
- Las ramas del árbol trasciende a la vivienda del señor **DIEGO PEREZ RODRIGUEZ**, quien vive colindante al denunciado el cual ha deteriorado su tejado por el desprendimientos de sus ramas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora **EMILSE AMEL**, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854253, Y: 1521150, Z: 184, ubicada en el patio de su residencia, localizada en la Carrera 12 A No. 15B-23 Barrio San Carlos, del Municipio de Sincelejo, por estar afectado el tejado de la vivienda del señor **DIEGO PEREZ RODRIGUEZ** (denunciante) debido al desprendimiento de su ramas que trasciende por encima del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **EMILSE AMEL**, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854253, Y: 1521150, Z: 184, ubicada en el patio de su residencia, localizada en la Carrera 12 A No. 15B-23 Barrio San Carlos, del Municipio de Sincelejo, por estar afectado el tejado de la vivienda del señor **DIEGO PEREZ RODRIGUEZ** (denunciante) debido al desprendimiento de su ramas que trasciende por encima del mismo.



Exp. No.044/18 marzo/2014

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0261

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES 01 ABR 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

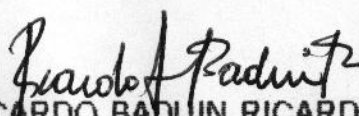
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 o Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 